



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

Lamas, 13 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS;

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0015-2025-GDTel/MPL, Informe N° 0012-2025-MPL-RARA/OGPP, Informe N° 067-2024-MPL-SGESyLO /IOARR CAMPO DEPORTIVO, Carta N° 100-2024-JCDV/SO-MPL, Carta N° 024-2024-GXHV/RO-MPL, con respecto a la aprobación del expediente Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNAN SALAZAR SAAVEDRA), DIS TRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI 2589974 y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Lamas, se constituye en un órgano de gobierno que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 007-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0185-2024-A/MPL**, de fecha 09.07.2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2654201**, cuyo Presupuesto de Obra asciende a S/ 2,059,254.56 (Dos Millones Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195-2024-A/MPL**, de fecha 19.07.2024, se aprueba la ejecución de la Obra del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2654201**, cuyo Presupuesto de Obra asciende a S/ 2,059,254.56 (Dos Millones Cincuenta y Nueve



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 56/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **CARTA N°0185-GDTEI/MPL-2024**, de fecha 22/07/2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite y/o comunica la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la ejecución del proyecto IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**" CON CUI N° 2654201, por el monto de S/ 513,891.00 (Quinientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Uno con 00/100).

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIOS N° 00000837**, de fecha 22.07.2024, la Municipalidad Provincial de Lamas, otorga la Orden de Servicio como **RESIDENTE de Obra** con la Ing. Heleny Del Carmen Chávez Ramírez, para desempeñarse como Residente de Obra del proyecto IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**" CON CUI N° 2654201, por el monto total de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución de la prestación es de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIOS N° 00000838**, de fecha 22.07.2024, la Municipalidad Provincial de Lamas, otorga la Orden de Servicio como **Supervisor de Obra** con el Ing. Juan Carlos Díaz Vásquez, para la Supervisión del proyecto IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**" CON CUI N° 2654201, por el monto total de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución de la prestación es de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2024-A/MPL**, de fecha 07.08.2024, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01 del Proyecto IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**" CON CUI N° 2654201, las cuales fueron reformuladas según la necesidad del proyecto, teniendo como resumen los siguientes montos de cada clasificador de gasto:

RESUMEN CLASIFICADOR DE GASTOS								
2	6	2	3	99	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	312,346.93	
2	6	2	3	99	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	993,033.33	
2	6	2	3	99	5	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	753,874.30	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO							S/.	2,059,254.56

Que, mediante **Acta de Entrega de Terreno**, de fecha 02 de setiembre del 2024, se realiza el protocolo de entrega de terreno, en la cual lo suscribieron el Gerente de Desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

Territorial e Infraestructura, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras, y los Responsables Técnicos Administrativos (Residente y Supervisor de Obra) para la ejecución de proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2654201.

Que, mediante Acta de Inicio de Obra, de fecha 02 de setiembre del 2024, se da inicio la ejecución de proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2654201.

Que, mediante CARTA N°026-2024-HDCCHR/RO-MPL, de fecha 11 de octubre del 2024 el Ing. Heleny Del Carmen Chávez Ramírez presenta su renuncia como Residente de Obra por motivos sobrevinientes y fuerza mayor del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2654201.

Que, mediante Orden de Servicios N° 000001057, de fecha 15.10.2024, la Municipalidad Provincial de Lamas, otorga la Orden de Servicio como RESIDENTE DE OBRA con el Ing. Gustavo Xavier Hidalgo Vásquez para desempeñarse como Residente de Obra del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI N° 2654201, por el monto total de S/ 2,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución de la prestación es de ciento veinte (75) días calendario.

Que, mediante CARTA N° 0314-GDTel/MPL de fecha 19.11.2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura notifica al Residente de Obra la CARTA N° 015-2024-ASCCGSAC/SO en donde el proyectista mediante CARTA N° 001-2024-VAVC/Proyectista absuelve la consulta la consulta técnica N° 01 referido a la construcción del tanque cisterna y el cambio de las tapas de las cunetas de concreto a rejas metálicas; en donde recomienda al Residente de Obra que es viable la propuesta de elaborar el Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante CARTA N° 078-2024-JCDV/SO-MPL – CAMPO DEPORTIVO ESTADIO, de fecha 22.11.2024, el Supervisor de Obra ing. Juan Carlos Díaz Vásquez, hace llegar a la entidad la necesidad de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de Obra N° 01.

Que, mediante CARTA N° 024-2024-GXHV/RO-MPL-ESTADIO MUNICIPAL, de fecha 04.12.2024, el residente de obra ing. Gustavo Xavier Delgado Vásquez, hace llegar a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

supervisión el expediente de prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de Obra N° 01, para su revisión y opinión técnica.

Que, mediante CARTA N° 100-2024-JCDV/SO-MPL – CAMPO DEPORTIVO ESTADIO, de fecha 13.12.2024, el Supervisor de Obra ing. Juan Carlos Díaz Vásquez, remite informe de aprobación del Expediente de Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante de Obra N° 01, a la entidad para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 067-2024-mpl-SGESyLO/IOARR CAMPO DEPORTIVO, de fecha 33.12.2024, el Subgerente de Ejecución Supervisión y Liquidación de Obras ing. Christian Mark Muñoz Soria, luego de la revisión y aprobación del Expediente de Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante de Obra N° 01, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su aprobación.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0824-2024-GDTel/MPL, de fecha 23.12.2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de acuerdo a lo siguiente: Adicional N° 01 de S/. 205,345.07, Deductivo vinculante S/. 15,265.46, siendo el Adicional Neto S/. 190,079.61.

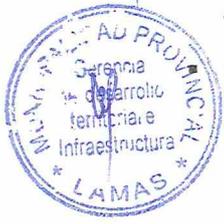
Que, mediante Informe N° 0012-2025-MPL-RARA/OGPP, de fecha 10/01/2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento que si cuenta con la disponibilidad para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/. 190,080.00 en la fuente de financiamiento de recursos determinados con rubro 07-Foncomun, con la meta presupuestal N° 09-CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNÁN SALAZAR SAAVEDRA), DISTRITO DE LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN".

BASE LEGAL.

Artículo 34 de la Ley "Modificaciones al Contrato", Ítem 34.4.
Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...).

Artículo 157° del RLCE "Adicionales y Reducciones"
Ítem 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)

Artículo 205° del RLCE "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

Ítem 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Ítem 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Ítem 205.04. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Ítem 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Ítem 205.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Ítem 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

Ítem 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Ítem 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Ítem 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...)

▪ **Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", Resolución de Contraloría N°147-2016-CG.**

"Presupuesto deductivo de obra: Valoración económica de las obras que, estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010– 2025 –A/ MPL

"Presupuesto deductivo vinculado": Es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente".

II. ANALISIS.

Antecedentes de la generación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01.

ANTECEDENTES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

➤ Consulta Técnica del Residente de Obra.

-Con fecha 23.10.2024, mediante asiento de cuaderno de obra N°090, el Residente de Obra realiza la siguiente consulta: (...) Durante el proceso de ejecución del proyecto y de una revisión de manera rápida al Expediente Técnico se ha corroborado que no existe el tanque cisterna, al no contar con esta estructura la calidad, el funcionamiento y el cumplimiento de las metas del proyecto se vieran afectadas, ya que, la ciudad de Lamas no cuenta con el servicio de agua potable las 24 horas, esto afectaría para el cumplimiento de la meta CÉSPED, ya que es de necesidad regar con agua por lo menos tres veces al día durante el CUIDADO Y MONITOREO DE CÉSPED POST SIEMBRA, por lo que esta Residencia de Obra hace de conocimiento al Supervisor de Obra la necesidad de contar con un tanque cisterna para el cumplimiento de metas y el proyecto sea sostenible a través del tiempo. Por otra parte, se plantea al Supervisor de Obra cambiar las tapas de concreto armado de las cunetas por rejillas metálicas, para así de esa manera poder realizar las limpiezas de las cunetas de mejor manera, ya que, con las rejillas se podrá mover o trasladar de mejor manera de un lugar a otro y con ello evitar que se pueda romper o quebrar, cosa que no se pudiera realizar con las tapas de concreto.

➤ Opinión de la Supervisión a Consulta Técnica.

-Con fecha 23.10.2024, mediante asiento de cuaderno de obra N°091, el supervisor de obra indica lo siguiente: (...) Respecto a la comunicación del Residente de Obra sobre la necesidad de la construcción de una cisterna, y del cambio de las tapas de concreto de las cunetas por rejillas metálicas, teniendo en cuenta lo descrito en el INFORME N°001-2024-JCDV/SO-MPL – CAMPO DEPORTIVO ESTADIO, en el que se indica que no existe la cisterna, considerando que debe ser necesario, toda vez que para que funcione el sistema de riego se debe tener agua almacenada o contar con la suficiente capacidad de la red pública al momento de funcionar dicho sistema, lo cual es casi imposible, sabiendo que el suministro de agua potable se realiza por horas dentro de la ciudad; se realizara la consulta necesaria al proyectista para la consideración de una cisterna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

-De acuerdo a la Consulta Técnica N° 01 realizada por el Residente de Obra en su Asiento N°090, esta Supervisión de Obra concluye que es de necesidad elevar dicha consulta a la entidad para su pronunciamiento y/o opinión del proyectista de acuerdo a lo establecido en el acápite 193.3 del Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el ítem 7.3 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA numeral 7.3.6 MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Pronunciamiento del Proyectista.

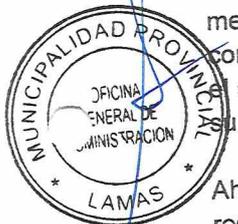
-Mediante CARTA N° 0314-GDTel/MPL-2024 de fecha 19/11/2024, la entidad a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Lamas hace llegar adjunto la CARTA N° 015-2024-ASCCGSAC/SO, en el cual el proyectista absuelve LA CONSULTA TÉCNICA N°01 teniendo las siguientes indicaciones: (...) 1.2 asimismo, debo indicar que, se ha identificado la observación efectuada por el Residente de Obra mediante cuaderno de obra e informado por el Supervisor de Obra a la Entidad, la cual indica, que no existe el tanque cisterna, al no contar con esta estructura la calidad, el funcionamiento, y el cumplimiento de las metas del proyecto se verán afectadas, ya que la Ciudad de Lamas no cuenta con el servicio de agua potable las 24 horas, esto afectaría para el cumplimiento de la meta CÉSPED, ya que es de necesidad regar con agua por lo menos tres veces al día durante el CUIDADO Y MONITOREO DE CÉSPED POST SIEMBRA, por lo que esta Residencia de Obra hace de conocimiento al Supervisor de Obra la necesidad de contar con un tanque cisterna para el cumplimiento de metas y el proyecto sea sostenible a través del tiempo. Además, en el mismo asiento del cuaderno de obra, el Residente de Obra indica que las tapas de concreto de las cunetas deben ser cambiados por tapas o rejillas metálicas, para un mejor mantenimiento y/o limpieza de las cunetas, en donde, desde esta consultoría se tiene en consideración lo señalado por el Residente de Obra, ya que si bien es cierto, el sistema de riego del campo de juego puede funcionar de manera normal, pero ello no asegura el suministro de agua las horas, ello pudiera afectar al sembrío, cuidado, y monitoreo del Césped.

Ahora bien, esta consultoría opina que es viable la construcción de la cisterna, siempre y cuando se respete y no se deba cambiar los diámetros de las tuberías del sistema de drenaje y la sección de las cunetas, que se establece en el Expediente Técnico.

Finalmente, ante una posible modificación del Expediente Técnico, ello conlleva a la elaboración del Expediente de Adicional de Obra y/o Deductivo Vinculante de Obra, todo esto podrá efectuarse siempre y cuando la entidad disponga de los recursos económicos y/o disponibilidad presupuestal en caso sea necesario.

Análisis de la Causal

-De los antecedentes expuestos del presente informe se puede evidenciar que la causal que origina el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, obedecen a causas no previsibles en el expediente técnico aprobado y que no son responsabilidad del Residente de Obra. La Entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

muestra conformidad con respecto a la elaboración del expediente adicional de obra N° 01. Ante ello, al iniciar la etapa de compatibilidad, en la que se evidencio las incongruencias y omisiones en el expediente técnico principal, por lo que luego de analizar se determinó que es de necesidad modificar el expediente técnico, motivo por el cual el residente plantea la posibilidad de adicional de obra N°01.

Cuaderno de Obra:

Mediante Asientos de Cuaderno indicados en los antecedentes (literal III) el Residente de Obra informa que "En aplicación del Artículo 205° del Reglamento, Ítem 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante", originado por la absolución a sus consultas planteadas. Actuando conforme a lo estipulado al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, de ello, la Entidad definió que el responsable de elaborar el expediente técnico del adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 estará a cargo del Residente de Obra.

Justificación

El Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 está referido a modificaciones que son necesarias para alcanzar los objetivos y metas del proyecto en mención.

ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON PRECIOS DEL PRESUPUESTO CONTRATADO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Und	TOTAL
01	PRECIOS DEL CONTRATO		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	57.75
01.01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO		
01.01.01.02.01	TRAZO, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO	m2	57.75

ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON PRECIOS PACTADOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Und	TOTAL
02	PRECIOS PACTADOS		
02.01	ESTRUCTURAS		
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01.01	EXCAVACIONES		
02.01.01.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CON MAQUINARIA	m3	209.84
02.01.01.02	RELLENOS		
02.01.01.02.01	RELLENO CON MATERIAL DE PROPIO	m3	67.13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

02.01.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.01.03.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	171.25
02.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.01.02.01	SOLADOS		
02.01.02.01.01	CONCRETO F'C= 100 kg/cm2 PARA SOLADOS, H=0.10m	m2	44.67
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.03.01	BUZÓN ELÉCTRICO		
02.01.03.01.01	BUZONES ELÉCTRICOS DE CONCRETO ARMADO	und	3.00
02.01.03.02	CISTERNA V=80.00 m3		
02.01.03.02.01	CONCRETO f _c =280 kg/cm2 EN CISTERNA	m3	40.50
02.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CISTERNA	m2	198.55
02.01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4,200 kg/cm2 EN CISTERNA	kg	4617.86
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.02.01.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE		
02.02.01.01.01	TARRAJEO EN INTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE CON MEZCLA C:H 1:5 E=1.5CM	m2	139.60
02.02.02	CARPINTERIA METÁLICA Y HERRERÍA		
02.02.02.01	CARPINTERÍA METÁLICA		
02.02.02.01.01	ESCALERA DE GATO	und	2.00
02.02.02.01.02	TAPA METÁLICA	und	2.00
02.02.02.02	CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL		
02.02.02.02.01	REJILLA METÁLICA PARA CUNETAS	m	417.00
02.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS		
02.03.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
02.03.02.01	INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO	glb	1.00

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, presenta el siguiente resumen:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

COSTO DIRECTO	S/	205,345.07
SUB TOTAL	S/	205,345.07
IGV (0%)	S/.	0.00
TOTAL, PRESUPUESTO	S/	205,345.07





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

(*) Gastos variables propios de la prestación adicional (en este caso se está considerando que la ejecución del Adicional de obra N° 01 no va afectar el plazo contractual).
(**) Al ser una obra bajo modalidad de Administración Directa, no se considera utilidad.

REVISION AL EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Se adjunta la planilla de metrados que sustenta las cantidades señaladas.

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

ITEMS	DESCRIPCIÓN	Und	TOTAL
01	ESTADIO LAMAS		
01.05	CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL	m3	8.24
01.05.04	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN CUNETA	kg	1489.69
01.05.06	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60		

Se han revisado los metrados que sustentan el presupuesto deductivo de obra N° 01 encontrándolo conforme.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (DEL CONTRATO PRINCIPAL)

COSTO DIRECTO	:	S/ 15,265.46
SUBTOTAL		S/ 15,265.46
IGV (0%)	SI.	0.00
TOTAL PRESUPUESTO	SI.	15,265.46

PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01

Se considera un plazo de ejecución de 75 días calendario, plazo determinado en base a las metrados y rendimientos del presupuesto del Adicional de Obra N° 01, calculados en base al cronograma contractual. La duración para las partidas a precios del contrato ha sido calculada a partir de la programación ofertada y la duración para las partidas a precios pactados fueron calculados en base a los metrados rendimientos de dicho presupuesto.

CONTROL Y VERIFICACION AL PORCENTAJE DE VARIACION DE COSTOS DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS.

Considerando el presente presupuesto adicional de obra N°01 (sin IGV), que asciende a S/ 205,345.07 y que representa el 9.972 % del presupuesto contratado, ii) el presupuesto deductivo vinculante N° 01 (sin IGV) de S/15,265.46, que representa el (-) 0.741% del presupuesto contratado, iii) se tiene una diferencia presupuestal (sin IGV) que se adiciona en (+) S/ 190,079.61 que representa una incidencia total de (+) 9.231%.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

En el siguiente cuadro se puede apreciar el comportamiento e incidencia del Adicionales N°01, así como del deductivo Vinculante N°01.

Descripción	Monto sin IGV (S/)	Incidencias (%)		
		Presupuestos	Netos	Acumulados
Contrato Principal	2,059,254.56	100.00%		
Presupuesto Adicional de Obra N°01	205,345.07	9.972%	+9.231%	+9.231%
Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01	- 15,265.46	-0.741%		
Monto Contractual	2,249,334.17	109.231%		

CALCULO DEL ADICIONAL NETO

El costo neto del adicional 01, descontando el deductivo N° 01, se obtiene el importe siguiente:

Importe Neto Adicional 01 = S/. 205,345.07 - S/. 15,265.46 = S/. 190,079.61

Monto Adicional y Deductivo N° 01	S/.	190,079.61	Incidencia	9.231 %
Calculo Tota de Adicional - Deductivo	S/.	190,079.61		9.231 %

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0015-2025—GDTel/MPL, Informe N° 0012-2025-MPL-RARA/OGPP, Informe N° 067-2024-MPL-SGESyLO /IOARR CAMPO DEPORTIVO, se tiene conformidad y solicita aprobar el Expediente Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el residente y supervisor de la obra en mención, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo, para su ejecución y notificación a los interesados.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 205,345.07 soles para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNAN SALAZAR SAAVEDRA), DIS TRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI 2589974.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/. 15,265.46 soles, para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESTADIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0010- 2025 -A/ MPL

MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNAN SALAZAR SAAVEDRA), DIS TRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", siendo el nuevo monto contractual vigente S/. 2,249,334.17 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y Cuatro con 17/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el Adicional Neto por el importe de S/. 190,079.61 soles, para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO (DEPORTE RECREATIVO); REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE LAMAS (HILDEBRANDO HERNAN SALAZAR SAAVEDRA), DIS TRITO DE LAMAS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", el mismo que representa el (+) 9.231% de incidencia y se tiene la incidencia acumulada (+) 9.231% del monto del contrato original.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia de Municipal, y a las demás dependencias municipales, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DERÍVESE, el presente acto administrativo a la Oficina de Programación Municipal e Inversiones - OPMI, para que tome conocimiento del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; y proceda al registro de actualización en el INVIERTE.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al residente y supervisor de obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Días Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS

- Gerencia Municipal
- GDTel
- GAF
- Archivo.